

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 01 UNO DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNA.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados.

Siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, se tiene programado para ser discutido en esta sesión pública de resolución **un recurso de apelación** cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	ÓRGANOS RESPONSABLES Y/O AUTORIDAD DEMANDADA
1	RAP-004/2018	PARTIDO POLÍTICO MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias. Visto lo anterior y en razón de que el recurso de apelación con número de registro **004/2018**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a mi cargo llamo a la mesa de relatoría al Doctor Juan Pablo Hernández Venadero, para que dé lectura a la cuenta respectiva y lea los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

RAP-004/2018

DOCTOR JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, señores Magistrados

Se da cuenta con el proyecto para resolver el Recurso de apelación número 04 de este año, promovido por el Partido Político Morena por conducto de su consejero Representante Propietario Licenciado José Juan Soltero Meza, en el cual impugna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el acuerdo identificado con las siglas IEPC-ACG-155/2017 en el cual se fijaron los límites de financiamiento privado para este año dos mil dieciocho.

Al respecto, del análisis de las constancias que obran en autos, se estiman colmados los presupuestos procesales así como los requisitos de procedencia, por lo cual en el proyecto decretarlo así.

Respecto al fondo del asunto, en la conquista se propone declarar INOPERANTE el único agravio hecho valer. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

El apelante argumenta medularmente que el principio de prevalencia de financiamiento público sobre el privado, previsto en el artículo 41 fracción II constitucional, solo le aplica a los partidos políticos que hayan obtenido prerrogativas estatales de conformidad con las reglas electorales vigentes en las entidades federativas, por lo cual en casos como el suyo, es decir, que no recibe financiamiento público, debe privilegiarse la igualdad de oportunidades y permitirle obtener financiamiento privado tomando en cuenta además criterios internacionales como los sostenidos por la comisión de Venecia.

Sin embargo, en el proyecto se razona que en los diversos recursos de apelación uno, dos y tres de este año del índice de este Tribunal, mismos que se invocan como hecho notorio, el Partido Político Morena si recibirá financiamiento público para actividades tendentes a la obtención del voto, lo cual se advierte del acuerdo administrativo IEPC-ACG-022/2018, mismo que fue dictado en cumplimiento a los citados recursos de apelación acumulados.

En tal virtud en el proyecto se razona que es inexacta la premisa de la que parte el actor, toda vez que durante la substanciación del presente recurso de alzada dicho instituto Político obtuvo prerrogativa pública para gastos de campaña, por lo cual es inconcuso que se ubica en el supuesto del artículo 41, fracción II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al principio de prevalencia. De ahí la inoperancia del agravio.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar el principio de equidad y certeza en la contienda electoral, en el proyecto se propone ordenar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dicte un acuerdo en el cual fije un

límite de financiamiento privada al Partido político Morena, acorde y proporcional al financiamiento público que recibirá con motivo del acuerdo IEPC-ACG-022/2018, el cual deberá respetar el principio de prevalencia multicitado.

Además, en la consulta se propone hacer extensivo el efecto jurídico descrito a los Partidos Políticos del Trabajo y Encuentro Social, quienes se encuentran en la misma circunstancia jurídica y fáctica dentro del proceso Electoral que actualmente se desarrolla por lo cual en el propio acuerdo que emita el Instituto Electoral para atender lo relativo al Partido Político Morena, deberá incluir a los Partidos del Trabajo y Encuentro Social.

En tales condiciones, en la propuesta se plantea resolver el Recurso de Apelación 4 de este año, con base en los puntos resolutivos que por instrucción del ponente me permito leer.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver del presente Recurso de Apelación quedaron acreditados en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma el acuerdo impugnado.**

TERCERO. Se **ordena** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último considerando de esta sentencia.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Recurso de Apelación, identificado con las siglas y números **RAP-004/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-004/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia ordenándose glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervinimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 13:17 trece horas con diecisiete minutos del 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a la cuenta rendida por el secretario relator adscrito a la ponencia respectiva, en relación al medio de impugnación discutido y aprobado en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 05 cinco fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - -

Guadalajara, Jalisco, a 01 uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS